

02953



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
Y EJECUCIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DEL TRABAJO Y LA FUNDACIÓN
ESPERANZA**

EXENTA N° 1892/

SANTIAGO, **10 DIC 2012**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la glosa 11 asociada a la partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto N° 19 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el mencionado Servicio y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución Exenta N° 1484 de 2012 de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos para la licitación fondos concursables para proyectos del programa Servicios Sociales Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2012; en la Resolución Exenta N° 1601 de 2012 de la Subsecretaría del Trabajo, que designa Comité de Apertura para la adjudicación de fondos concursables para Proyectos del programa Servicios Sociales Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1610 de 2012 de la Subsecretaría del Trabajo, que designa Comisión de Evaluación de Concurso Público para la adjudicación de fondos concursables para proyectos en el marco del programa Servicios Sociales Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1732 de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba adjudicación para la asignación de fondos concursables de proyectos en el marco del programa Servicios Sociales Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria; en la Resolución N° 1.600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, resulta fundamental generar acciones para facilitar la inserción laboral de los trabajadores desempleados y más vulnerables, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.

2.- Que, se llevó a cabo un Concurso Público en la Subsecretaría del Trabajo, en el marco del Programa Servicios Sociales, con el fin de adjudicar una parte de los fondos disponibles en la glosa 11 asociada a la Partida 15-01-03-24-01-265 de la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012.

3.- Que, los Proyectos presentados en el marco del programa Servicios Sociales fueron debidamente evaluados y adjudicados.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia y ejecución entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Esperanza, que es del siguiente tenor:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN ESPERANZA**

En Santiago, a 20 de noviembre de 2012, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el “**Ministerio**”, por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la “**Subsecretaría**”, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, cédula nacional de identidad número 7.563.445-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN ESPERANZA**, Institución de Derecho Canónico sin fines de lucro, rol único tributario número 72.147.600-6, en adelante el “**Adjudicado**”, representado por don Asterio Hernán Andrade Gallardo, cédula nacional de identidad número 8.385.926-1, ambos domiciliados para estos efectos en Chiloé N° 1156, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el “**Convenio**”:

PRIMERO.

ANTECEDENTES.

El Programa Servicios Sociales línea Chile Solidario, en adelante el “Programa”, encuentra su origen en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, específicamente en la glosa 11, de la Partida 15-01-03-24-01-265 y en el Decreto N° 19 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre dicho Servicio y el Ministerio del Trabajo para la ejecución del mencionado programa.

Para ejecutar dicho Programa se llevó a cabo un Concurso Público en la Subsecretaría del Trabajo, en virtud de las “Bases Administrativas para la adjudicación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo 1° Convocatoria 2012”, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1484 de fecha 3 de octubre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo y a través de Resolución Exenta N° 1601 de fecha 23 de octubre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, se designó el Comité de Apertura del fondo concursable, antes dicho.

El Proyecto “**Programa de Apoyo a la Empleabilidad de Egresados del Liceo Industrial Armando Quezada de la comuna de Punta Arenas**”, presentado en el marco del Concurso Público del Programa, fue evaluado por la Comisión de Evaluación designada a través de Resolución Exenta N° 1610 de fecha 23 de octubre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo; y mediante Resolución Exenta N° 1732 de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo fueron adjudicados los fondos concursables para ejecutarlo.

SEGUNDO.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- 1.- Las Bases Administrativas para la adjudicación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2012 y cada uno de sus anexos, en adelante las "Bases";
- 2.- La Oferta del Proyecto, "**Programa de Apoyo a la Empleabilidad de Egresados del Liceo Industrial Armando Quezada de la comuna de Punta Arenas**", en adelante el "Proyecto";
- 3.- Las consultas, aclaraciones y respuestas de las Bases.

TERCERO.

OBJETO

El objetivo general del Programa es disminuir el desempleo de las personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario mediante el desarrollo de proyectos de apoyo social que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, fomentando de esta forma la empleabilidad de sus beneficiarios. Se entiende por entrega de servicios a la comunidad cualquier prestación que incida de forma positiva en el bienestar general de la localidad de origen.

El objetivo específico del Programa es propender a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de sus beneficiarios, pertenecientes al Sistema Chile Solidario, a través de capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente. Para estos efectos, se entenderá por trabajo dependiente aquel que se desarrolle bajo subordinación y dependencia, en virtud de un contrato de trabajo en los términos del artículo 3° del Código del Trabajo.

Por el presente Convenio, el Adjudicado acepta y se obliga al desarrollo del Proyecto en la **Región de Magallanes y la Antártica**, en los términos y condiciones que se establecen en su Proyecto y las Bases.

Los beneficiarios serán la cantidad de **40 personas**, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos: hombres y mujeres preferentemente entre 18 y 65 años, de preferencia hasta 35, que pertenezcan al sistema Chile Solidario, que se encuentren cesantes al momento de ingresar al Proyecto y los demás requisitos señalados en éste. Los requisitos señalados precedentemente, deberán ser debidamente acreditados según lo dispuesto en el N° II de la cláusula Novena siguiente.

CUARTO.

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El monto de los recursos que se transferirán al Adjudicado para la ejecución del Proyecto es del total de **\$83.130.000.- (ochenta y tres millones ciento treinta mil pesos)**.

Dichos recursos transferidos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto y acorde al presupuesto presentado en el mismo.

La transferencia de los recursos adjudicados se realizará de la siguiente manera:

- a) Primer Pago: Se pagará un 80% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe Inicial señalado en la letra a) del número 5.1 de las Bases Técnicas.
- b) Segundo Pago: Se pagará un 20% del valor total del convenio, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Segundo Informe Técnico de Avance, señalado en la letra c) del número 5.1 de las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias señaladas precedentemente, no se materializarán en

tanto el adjudicatario no se encuentre al día en las rendiciones de cuenta y en los informes de beneficiarios. Lo anterior, será acreditado por la Subsecretaría del Trabajo.

El Adjudicado se compromete al cofinanciamiento de **2.150.000.- (dos millones ciento cincuenta mil pesos)**, según lo dispuesto en el Proyecto, y lo señalado específicamente en su declaración jurada. Éste deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo durante la ejecución del Proyecto.

QUINTO.

GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN

En este acto el Adjudicado hace entrega de:

- a) Una Declaración jurada conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra c), del Decreto Supremo Nº 21 de 1990, del ministerio de Hacienda, en la cual consta que el Adjudicado no tiene entre sus socios a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes o a honorarios, cuya participación sea igual o superior al 50% del capital social, y que no tiene entre sus trabajadores a personas que sean, además, funcionarios dependientes del Estado contratados bajo cualquier calidad y régimen jurídico, según el formato contenido en las Bases.
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente al mes de noviembre de 2012.
- c) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, Rut 61.501.000-6; consistente en una póliza de seguro a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total adjudicado en el caso de la póliza de seguro, esto es, **1.096 UF (mil noventa y seis unidades de fomento)**, según el valor de la UF al día de emisión de la mencionada garantía, cubriendo todo el período de vigencia del presente convenio y **hasta el 14 de agosto de 2013**.

SEXTO.

MULTAS

La Subsecretaría del Trabajo cobrará una multa al adjudicatario cuando éste no cumpla con lo estipulado en el convenio, en lo que diga relación con la calidad y plazos de los servicios mencionados en estas Bases, el convenio y sus anexos, los que se consideran parte integrante de las presentes Bases.

Previo a la multa, se le amonestará por escrito hasta dos veces de acuerdo al procedimiento que se explica a continuación:

- La Subsecretaría del Trabajo a través de ProEmpleo informará por escrito al Adjudicatario del incumplimiento que se le imputa, ya sea, a través de un Informe de Supervisión o por otro medio idóneo, para que éste lo solucione en un plazo establecido prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, y que nunca será menor a 7 días hábiles.
- En caso de persistir en el incumplimiento, la Subsecretaría podrá amonestarlo por segunda vez por escrito, otorgándole un plazo de hasta 5 días hábiles más para solucionar lo observado por la Subsecretaría.
- Si no hay solución satisfactoria, aunque no se le haya amonestado por segunda vez de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se cobrará una multa del **0,2% del monto adjudicado** por cada incumplimiento a la propuesta presentada y/o día hábil de atraso, lo que será informado por carta certificada al proponente.

La aplicación de estas multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al adjudicatario, previa certificación

de la Contraparte Técnica del incumplimiento de estos servicios. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, las multas se descontarán de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio respectivo.

El Adjudicatario, tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la comunicación por escrito de la aplicación de la multa, para reclamar por escrito acerca de la procedencia de ésta, lo cual será debidamente evaluado por la Contraparte Técnica.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la Subsecretaría del Trabajo por el adjudicatario, éste devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al convenio suscrito entre las partes.

SÉPTIMO.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría del Trabajo, previa calificación de las circunstancias por parte de la Contraparte Técnica y mediante resolución fundada, podrá poner término al convenio, en forma anticipada e inmediata, ante el incumplimiento grave y reiterado por parte del Adjudicatario de las obligaciones emanadas de las presentes Bases, del convenio y/o de todo documento que sirva de base para la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio otorgada por el adjudicatario, reservándose además la facultad de ejercer las demás acciones legales que procedan, especialmente la indemnizatoria y de perjuicios causados.

OCTAVO.

SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de las propuestas adjudicadas (proyectos), verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de las presentes Bases, del Convenio suscrito, y de la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Los adjudicatarios deberán disponer las medidas necesarias para facilitar las acciones de la Subsecretaría del Trabajo para la supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo disponible en todo momento la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de éstos.

Por cada actividad de supervisión ProEmpleo emitirá un Informe, el que debe ser respondido en su totalidad en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de éste. En caso que el Ejecutor requiera de un tiempo mayor al mencionado para responder al Informe de Supervisión, debe solicitarlo por escrito vía carta formal. Todo retraso en la respuesta a los Informes de Supervisión será causal suficiente para enviar una carta de amonestación.

NOVENO.

INFORMES

El adjudicado deberá entregar a la Subsecretaría del Trabajo, a través de la Unidad de Pro Empleo, los siguientes informes:

1.- Informes Técnicos

a) Informe Inicial. El adjudicatario deberá precisar o complementar la propuesta adjudicada, entregando mayores detalles de cómo desarrollará cada una de las actividades indicadas en su proyecto, señalando las fechas reales de inicio y término de cada actividad (las que deberán ceñirse a la propuesta adjudicada), lugares (direcciones) en dónde se realizarán estas actividades,

individualización de las personas responsables de cada etapa (datos de contacto: mail, teléfono, entre otros), y todos aquellos aspectos que el Ejecutor encuentre pertinente destacar.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Informe Inicial deberá contener como mínimo: los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades a realizar, los objetivos específicos de cada etapa, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos materiales y humanos que involucran, y la distribución geográfica de la cobertura adjudicada. En este informe también se deben incluir las metas que utilizará para medir el cumplimiento de cada etapa informada indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y los medios de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato físico (papel) y digital dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo a la fecha de firma del respectivo convenio.

b) Primer Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de estos, medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al Proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de los beneficiarios, y distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial. También se deberá informar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones efectuadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2013, en formato físico (papel) y digital.

c) Segundo Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos en la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial al período informado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones realizadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los

trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de marzo de 2013, en formato físico (papel) y digital.

d) Informe Final. Deberá contener como mínimo el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia al proceso de Intermediación laboral, Práctica laboral, Fortalecimiento de la Empleabilidad, Inserción Laboral y Seguimiento, según corresponda; también deberá indicar las principales fortalezas y debilidades detectadas durante la ejecución total del proyecto; así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 7 días corridos contados desde la finalización de la ejecución del Proyecto, en formato físico (papel) y digital.

e) Informe de Seguimiento Ex post. Deberá contener como mínimo el estado final del seguimiento realizado a los beneficiarios del Programa, el detalle de las acciones realizadas durante el seguimiento de cada uno de éstos; y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad. Se debe tener en cuenta que el seguimiento es individual por cada persona participe del proyecto y no es una muestra porcentual.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde la finalización del seguimiento.

2.- Informes Financieros.

a) Informe Mensual de Inversión: Este Informe se presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado. La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema Informático ProEmpleo. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios deberán remitir la documentación que respalda los gastos realizados en original a la Subsecretaría del Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace. En caso que los respaldos de la información ingresada al Sistema Informático se entregue con posterioridad a la fecha de cierre, se procederá amonestar por escrito al Ejecutor. La rendición de cuentas se realizará en conformidad al Anexo 3 de estas Bases.

Tanto la rendición a través del Sistema Informático ProEmpleo, como la documentación que la respalda deben ser entregados conjuntamente en las oficinas de ProEmpleo en el plazo establecido. En caso de que la rendición se entregue en forma separada o con retraso, será causal de carta de amonestación.

b) Informe Final de Inversión: Dentro de los 10 días corridos de finalizada la ejecución del proyecto se deberá presentar un informe consolidado de las rendiciones de cuenta presentadas mensualmente que se encuentren aprobadas previamente por la Subsecretaría del Trabajo.

Si existiese un saldo no ejecutado, este deberá ser reintegrado a la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

3.- Informes de Beneficiarios.

a) Listado de Beneficiarios: Estos informes deben ser presentados mensualmente en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 12 días corridos del mes siguiente al mes

ejecutado. Los beneficiarios deberán ser ingresados mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo y además, deberán ser enviados en formato digital debidamente firmado y timbrado por la Institución adjudicada de acuerdo al formato que se emana del Sistema Informático ProEmpleo. En caso de que el listado de beneficiarios se entregue en forma separada o retrasada será causal de carta de amonestación.

b) Ficha de Beneficiario: El Ejecutor debe ingresar al Sistema Informático ProEmpleo por cada beneficiario que participe del Proyecto, la "Ficha de Beneficiario". Esta ficha debe ser enviada por única vez, debidamente firmada y timbrada por el Ejecutor, junto a toda la documentación que respalda y acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa establecidos en el punto **1.4 Criterios de Focalización de los Beneficiarios**, dentro del segundo mes de iniciado el proyecto. Esta documentación debe ser entregada a la Contraparte Técnica, organizada en set personales, ordenados decrecientemente por número de rut, según listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas para ello. En caso de que las Fichas de beneficiarios se entreguen en forma separada o retrasada será causal de carta de amonestación.

DÉCIMO.

APROBACIÓN INFORMES.

Los Informes Técnicos y Financieros serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones a cualquiera de los informes, el adjudicado, deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito. Si se mantienen las observaciones, el adjudicado deberá garantizar la restitución al final de la ejecución de los recursos involucrados de los ítems objetados y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 15 días corridos desde la comunicación que indique esta situación. En caso de no cumplir con la restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, sin perjuicio de cobrar una multa y de poner término anticipado al convenio suscrito.

DÉCIMO PRIMERO.

PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Adjudicado se compromete a cumplir con lo señalado en el Proyecto. Además se compromete a que cada obra o actividad, manual, folleto o material fungible en general, a que de origen el Proyecto, deberá ser validado por la Contraparte Técnica, exhibiendo el logotipo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y rigiéndose por las normas gráficas de Gobierno.

DÉCIMO SEGUNDO.

VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo emitido por la Subsecretaría del Trabajo que lo apruebe.

El periodo de ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal, todo el periodo en que se está interviniendo directamente a los beneficiarios, no podrá extenderse más allá del **15 de mayo de 2013** y tendrá una duración mínima de cinco meses continuos desde la total tramitación del presente Convenio.

El periodo de vigencia del Convenio considera 30 días corridos desde el término de la ejecución para realizar los informes finales respectivos y el cierre financiero del proyecto; y no podrá extenderse más allá del **15 de junio de 2013**, salvo que exista cofinanciamiento por parte del adjudicado para el plan de seguimiento del beneficiario.

La forma de computar los plazos será de días hábiles, salvo que se exprese lo contrario; se entenderán como días hábiles todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO TERCERO.

CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de los aspectos técnicos, operativos y financieros del Programa la ejercerá la Subsecretaría a través de ProEmpleo.

PERSONERÍAS. La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 125 de 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

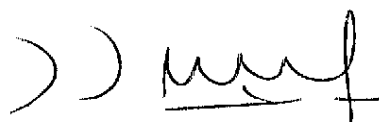
La personería de don Asterio Hernán Andrade Gallardo para actuar en representación de la Fundación Esperanza consta en la escritura pública de fecha 5 de mayo del año 2009, otorgada en la Notaría de Magallanes y la Antártica Chilena de don Edmundo Correa Paredes, REP N° 1364-2009.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Adjudicado”.

Hay firmas de los comparecientes.

2.- IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio aprobado mediante la presente resolución, al siguiente ítem del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo: **15.01.03.24.01.265, Programa Servicios Sociales.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



BRUNO BARANDA FERRÁN
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario

Div. Adm. y Finanzas

Contabilidad y Presupuesto

Programa ProEmpleo

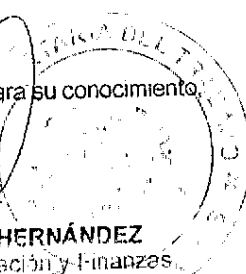
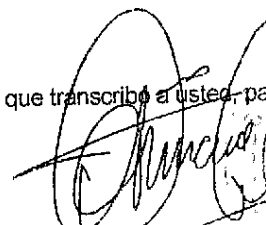
División Jurídica

Oficina de Partes

FILE/ADM/AFS/QUEG/MRC/JAN/JEMC/CPC/icc.-



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



JIMENA MORENO HERNÁNDEZ
Jefa División Administración y Finanzas
Subsecretaría del Trabajo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
Y
FUNDACIÓN ESPERANZA**

En Santiago, a 20 de noviembre de 2012, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "**Ministerio**", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "**Subsecretaría**", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Bruno Baranda Ferrán, cédula nacional de identidad número 7.563.445-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN ESPERANZA**, Institución de Derecho Canónico sin fines de lucro, rol único tributario número 72.147.600-6, en adelante el "**Adjudicado**", representado por don Asterio Hernán Andrade Gallardo, cédula nacional de identidad número 8.385.926-1, ambos domiciliados para estos efectos en Chiloé N° 1156, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica, se ha acordado suscribir el siguiente convenio, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO.

ANTECEDENTES.

El Programa Servicios Sociales línea Chile Solidario, en adelante el "Programa", encuentra su origen en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, específicamente en la glosa 11, de la Partida 15-01-03-24-01-265 y en el Decreto N° 19 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre dicho Servicio y el Ministerio del Trabajo para la ejecución del mencionado programa.

Para ejecutar dicho Programa se llevó a cabo un Concurso Público en la Subsecretaría del Trabajo, en virtud de las "Bases Administrativas para la adjudicación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo 1° Convocatoria 2012", las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1484 de fecha 3 de octubre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo y a través de Resolución Exenta N° 1601 de fecha 23 de octubre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo, se designó el Comité de Apertura del fondo concursable, antes dicho.

El Proyecto "**Programa de Apoyo a la Empleabilidad de Egresados del Liceo Industrial Armando Quezada de la comuna de Punta Arenas**", presentado en el marco del Concurso Público del Programa, fue evaluado por la Comisión de Evaluación designada a través de Resolución Exenta N° 1610 de fecha 23 de octubre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo; y mediante Resolución Exenta N° 1732 de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría del Trabajo fueron adjudicados los fondos concursables para ejecutarlo.

SEGUNDO.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1224

- 1.- Las Bases Administrativas para la adjudicación de fondos concursables para Proyectos del Programa Servicios Sociales Chile Solidario de la Subsecretaría del Trabajo, 1° Convocatoria 2012 y cada uno de sus anexos, en adelante las "Bases";
- 2.- La Oferta del Proyecto, "**Programa de Apoyo a la Empleabilidad de Egresados del Liceo Industrial Armando Quezada de la comuna de Punta Arenas**", en adelante el "Proyecto";
- 3.- Las consultas, aclaraciones y respuestas de las Bases.

TERCERO.

OBJETO

El objetivo general del Programa es disminuir el desempleo de las personas pertenecientes al Sistema Chile Solidario mediante el desarrollo de proyectos de apoyo social que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, fomentando de esta forma la empleabilidad de sus beneficiarios. Se entiende por entrega de servicios a la comunidad cualquier prestación que incida de forma positiva en el bienestar general de la localidad de origen.

El objetivo específico del Programa es propender a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad de sus beneficiarios, pertenecientes al Sistema Chile Solidario, a través de capacitación (en competencias de empleabilidad y en oficio), y su posterior inserción en un puesto de trabajo dependiente. Para estos efectos, se entenderá por trabajo dependiente aquel que se desarrolle bajo subordinación y dependencia, en virtud de un contrato de trabajo en los términos del artículo 3° del Código del Trabajo.

Por el presente Convenio, el Adjudicado acepta y se obliga al desarrollo del Proyecto en la **Región de Magallanes y la Antártica**, en los términos y condiciones que se establecen en su Proyecto y las Bases.

Los beneficiarios serán la cantidad de **40 personas**, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos: hombres y mujeres preferentemente entre 18 y 65 años, de preferencia hasta 35, que pertenezcan al sistema Chile Solidario, que se encuentren cesantes al momento de ingresar al Proyecto y los demás requisitos señalados en éste. Los requisitos señalados precedentemente, deberán ser debidamente acreditados según lo dispuesto en el N° II de la cláusula Novena siguiente.

CUARTO.

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El monto de los recursos que se transferirán al Adjudicado para la ejecución del Proyecto es del total de **\$83.130.000.- (ochenta y tres millones ciento treinta mil pesos)**.

Dichos recursos transferidos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Proyecto y acorde al presupuesto presentado en el mismo.

La transferencia de los recursos adjudicados se realizará de la siguiente manera:

- a) Primer Pago: Se pagará un 80% del valor total del convenio contra la entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Informe Inicial señalado en la letra a) del número 5.1

de las Bases Técnicas.

b) Segundo Pago: Se pagará un 20% del valor total del convenio, contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Segundo Informe Técnico de Avance, señalado en la letra c) del número 5.1 de las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias señaladas precedentemente, no se materializarán en tanto el adjudicatario no se encuentre al día en las rendiciones de cuenta y en los informes de beneficiarios. Lo anterior, será acreditado por la Subsecretaría del Trabajo.

El Adjudicado se compromete al cofinanciamiento de **2.150.000.- (dos millones ciento cincuenta mil pesos)**, según lo dispuesto en el Proyecto, y lo señalado específicamente en su declaración jurada. Éste deberá ser informado a la Subsecretaría del Trabajo durante la ejecución del Proyecto.

QUINTO.

GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN

En este acto el Adjudicado hace entrega de:

- a) Una Declaración jurada conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra c), del Decreto Supremo Nº 21 de 1990, del ministerio de Hacienda, en la cual consta que el Adjudicado no tiene entre sus socios a una o más personas que presten servicios al Estado como trabajadores dependientes o a honorarios, cuya participación sea igual o superior al 50% del capital social, y que no tiene entre sus trabajadores a personas que sean, además, funcionarios dependientes del Estado contratados bajo cualquier calidad y régimen jurídico, según el formato contenido en las Bases.
- b) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente al mes de noviembre de 2012.
- c) Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, extendida a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, Rut 61.501.000-6; consistente en una póliza de seguro a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total adjudicado en el caso de la póliza de seguro, esto es, **1.096 UF (mil noventa y seis unidades de fomento)**, según el valor de la UF al día de emisión de la mencionada garantía, cubriendo todo el período de vigencia del presente convenio y **hasta el 14 de agosto de 2013**.

SEXTO.

MULTAS

La Subsecretaría del Trabajo cobrará una multa al adjudicatario cuando éste no cumpla con lo estipulado en el convenio, en lo que diga relación con la calidad y plazos de los servicios mencionados en estas Bases, el convenio y sus anexos, los que se consideran parte integrante de las presentes Bases.

Previo a la multa, se le amonestará por escrito hasta dos veces de acuerdo al procedimiento que se explica a continuación:

MBG

- La Subsecretaría del Trabajo a través de ProEmpleo informará por escrito al Adjudicatario del incumplimiento que se le imputa, ya sea, a través de un Informe de Supervisión o por otro medio idóneo, para que éste lo solucione en un plazo establecido prudencialmente por la Subsecretaría del Trabajo, y que nunca será menor a 7 días hábiles.
- En caso de persistir en el incumplimiento, la Subsecretaría podrá amonestarlo por segunda vez por escrito, otorgándole un plazo de hasta 5 días hábiles más para solucionar lo observado por la Subsecretaría.
- Si no hay solución satisfactoria, aunque no se le haya amonestado por segunda vez de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, se cobrará una multa del **0,2% del monto adjudicado** por cada incumplimiento a la propuesta presentada y/o día hábil de atraso, lo que será informado por carta certificada al proponente.

La aplicación de estas multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que la Subsecretaría del Trabajo deba efectuar al adjudicatario, previa certificación de la Contraparte Técnica del incumplimiento de estos servicios. En caso de no existir transferencias pendientes por parte de la Subsecretaría del Trabajo, las multas se descontarán de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio respectivo.

El Adjudicatario, tendrá un plazo de 3 días hábiles contados desde la comunicación por escrito de la aplicación de la multa, para reclamar por escrito acerca de la procedencia de ésta, lo cual será debidamente evaluado por la Contraparte Técnica.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado ante la Subsecretaría del Trabajo por el adjudicatario, éste devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al convenio suscrito entre las partes.

SÉPTIMO.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría del Trabajo, previa calificación de las circunstancias por parte de la Contraparte Técnica y mediante resolución fundada, podrá poner término al convenio, en forma anticipada e inmediata, ante el incumplimiento grave y reiterado por parte del Adjudicatario de las obligaciones emanadas de las presentes Bases, del convenio y/o de todo documento que sirva de base para la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio otorgada por el adjudicatario, reservándose además la facultad de ejercer las demás acciones legales que procedan, especialmente la indemnizatoria y de perjuicios causados.

OCTAVO.

SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.

La Subsecretaría del Trabajo estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de las propuestas adjudicadas (proyectos), verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de

MBC.

di

las presentes Bases, del Convenio suscrito, y de la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.

Los adjudicatarios deberán disponer las medidas necesarias para facilitar las acciones de la Subsecretaría del Trabajo para la supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo disponible en todo momento la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de éstos.

Por cada actividad de supervisión ProEmpleo emitirá un Informe, el que debe ser respondido en su totalidad en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de éste. En caso que el Ejecutor requiera de un tiempo mayor al mencionado para responder al Informe de Supervisión, debe solicitarlo por escrito vía carta formal. Todo retraso en la respuesta a los Informes de Supervisión será causal suficiente para enviar una carta de amonestación.

NOVENO.

INFORMES

El adjudicado deberá entregar a la Subsecretaría del Trabajo, a través de la Unidad de Pro Empleo, los siguientes informes:

1.- Informes Técnicos

a) **Informe Inicial.** El adjudicatario deberá precisar o complementar la propuesta adjudicada, entregando mayores detalles de cómo desarrollará cada una de las actividades indicadas en su proyecto, señalando las fechas reales de inicio y término de cada actividad (las que deberán ceñirse a la propuesta adjudicada), lugares (direcciones) en dónde se realizarán estas actividades, individualización de las personas responsables de cada etapa (datos de contacto: mail, teléfono, entre otros), y todos aquellos aspectos que el Ejecutor encuentre pertinente destacar.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Informe Inicial deberá contener como mínimo: los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades a realizar, los objetivos específicos de cada etapa, las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos materiales y humanos que involucran, y la distribución geográfica de la cobertura adjudicada. En este informe también se deben incluir las metas que utilizará para medir el cumplimiento de cada etapa informada indicando la fórmula de cálculo de ésta (numerador/denominador), porcentaje de cumplimiento, periodicidad de la medición, y los medios de verificación (validadores) que le permitan respaldar el cumplimiento del indicador.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato físico (papel) y digital dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio respectivo a la fecha de firma del respectivo convenio.

MBC

at

b) Primer Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos de la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los elementos gráficos utilizados para la difusión del proyecto indicando la efectividad de cada uno de estos, medios utilizados para la postulación de los beneficiarios al Proyecto, los procedimientos utilizados para la selección de los beneficiarios, y distribución final de la cobertura aprobada en el Informe Inicial. También se deberá informar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones efectuadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2013, en formato físico (papel) y digital.

c) Segundo Informe Técnico de Avance. Deberá contener el estado de avance y los principales hitos en la ejecución del proyecto, de cada una de las actividades presentadas en el Informe Inicial, acaecidos durante el período a informar.

Deberá indicar los resultados parciales de cada una de las etapas que contempla el proyecto; y el estado de avance de los indicadores propuestos en el Informe Inicial al período informado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance deberá contener como mínimo los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan a las respectivas actividades realizadas; las acciones realizadas/Programadas para alcanzarlos; y los recursos materiales y humanos que involucran.

Además, en caso que el adjudicado decida subcontratar los servicios de otra institución o persona natural, deberá acreditarse la no existencia de deudas laborales y/o previsionales respecto de los trabajadores de la institución subcontratada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

Este informe se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de marzo de 2013, en formato físico (papel) y digital.

d) Informe Final. Deberá contener como mínimo el estado final de la ejecución del Programa; conclusiones sobre los resultados finales del proyecto, haciendo especial referencia al proceso de Intermediación laboral, Práctica laboral, Fortalecimiento de la Empleabilidad, Inserción Laboral y Seguimiento, según corresponda; también deberá indicar las principales fortalezas y debilidades

MBC.

de

detectadas durante la ejecución total del proyecto; así como también los resultados finales de los indicadores propuestos en el Informe Inicial.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 7 días corridos contados desde la finalización de la ejecución del Proyecto, en formato físico (papel) y digital.

e) Informe de Seguimiento Ex post. Deberá contener como mínimo el estado final del seguimiento realizado a los beneficiarios del Programa, el detalle de las acciones realizadas durante el seguimiento de cada uno de éstos; y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia en los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad. Se debe tener en cuenta que el seguimiento es individual por cada persona participe del proyecto y no es una muestra porcentual.

Este informe deberá ser entregado dentro de los 10 días corridos contados desde la finalización del seguimiento.

2.- Informes Financieros.

a) Informe Mensual de Inversión: Este Informe se presentará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al informado. La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema Informático ProEmpleo. Sin perjuicio de ello, los adjudicatarios deberán remitir la documentación que respalda los gastos realizados en original a la Subsecretaría del Trabajo conforme a lo establecido en la Resolución 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace. En caso que los respaldos de la información ingresada al Sistema Informático se entregue con posterioridad a la fecha de cierre, se procederá amonestar por escrito al Ejecutor. La rendición de cuentas se realizará en conformidad al Anexo 3 de estas Bases.

Tanto la rendición a través del Sistema Informático ProEmpleo, como la documentación que la respalda deben ser entregados conjuntamente en las oficinas de ProEmpleo en el plazo establecido. En caso de que la rendición se entregue en forma separada o con retraso, será causal de carta de amonestación.

b) Informe Final de Inversión: Dentro de los 10 días corridos de finalizada la ejecución del proyecto se deberá presentar un informe consolidado de las rendiciones de cuenta presentadas mensualmente que se encuentren aprobadas previamente por la Subsecretaría del Trabajo.

Si existiese un saldo no ejecutado, este deberá ser reintegrado a la Subsecretaría del Trabajo, en un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión.

3.- Informes de Beneficiarios.

a) Listado de Beneficiarios: Estos informes deben ser presentados mensualmente en la Subsecretaría del Trabajo dentro de los primeros 12 días corridos del mes siguiente al mes ejecutado. Los beneficiarios deberán ser ingresados mensualmente en el Sistema Informático de

MPA

of

ProEmpleo y además, deberán ser enviados en formato digital debidamente firmado y timbrado por la Institución adjudicada de acuerdo al formato que se emana del Sistema Informático ProEmpleo. En caso de que el listado de beneficiarios se entregue en forma separada o retrasada será causal de carta de amonestación.

b) Ficha de Beneficiario: El Ejecutor debe ingresar al Sistema Informático ProEmpleo por cada beneficiario que participe del Proyecto, la "Ficha de Beneficiario". Esta ficha debe ser enviada por única vez, debidamente firmada y timbrada por el Ejecutor, junto a toda la documentación que respalda y acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa establecidos en el punto **1.4 Criterios de Focalización de los Beneficiarios**, dentro del segundo mes de iniciado el proyecto. Esta documentación debe ser entregada a la Contraparte Técnica, organizada en set personales, ordenados decrecientemente por número de rut, según listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas para ello. En caso de que las Fichas de beneficiarios se entreguen en forma separada o retrasada será causal de carta de amonestación.

DÉCIMO.

APROBACIÓN INFORMES.

Los Informes Técnicos y Financieros serán aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de su recepción.

En caso de formularse observaciones a cualquiera de los informes, el adjudicado, deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito. Si se mantienen las observaciones, el adjudicado deberá garantizar la restitución al final de la ejecución de los recursos involucrados de los ítems objetados y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 15 días corridos desde la comunicación que indique esta situación. En caso de no cumplir con la restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, sin perjuicio de cobrar una multa y de poner término anticipado al convenio suscrito.

DÉCIMO PRIMERO.

PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El Adjudicado se compromete a cumplir con lo señalado en el Proyecto. Además se compromete a que cada obra o actividad, manual, folleto o material fungible en general, a que de origen el Proyecto, deberá ser validado por la Contraparte Técnica, exhibiendo el logotipo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y rigiéndose por las normas gráficas de Gobierno.

DÉCIMO SEGUNDO.

VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo emitido por la Subsecretaría del Trabajo que lo apruebe.

MRE

dk

El periodo de ejecución del Proyecto, entendiéndose por tal, todo el periodo en que se está interviniendo directamente a los beneficiarios, no podrá extenderse más allá del **15 de mayo de 2013** y tendrá una duración mínima de cinco meses continuos desde la total tramitación del presente Convenio.

El periodo de vigencia del Convenio considera **30 días** corridos desde el término de la ejecución para realizar los informes finales respectivos y el cierre financiero del proyecto; y no podrá extenderse más allá del **15 de junio de 2013**, salvo que exista cofinanciamiento por parte del adjudicado para el plan de seguimiento del beneficiario.

La forma de computar los plazos será de días hábiles, salvo que se exprese lo contrario; se entenderán como días hábiles todos los días de la semana excepto sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO TERCERO.

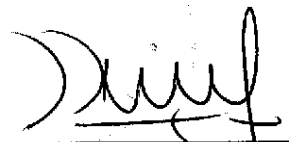
CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Contraparte Técnica de los aspectos técnicos, operativos y financieros del Programa la ejercerá la Subsecretaría a través de ProEmpleo.

PERSONERÍAS. La personería de don Bruno Baranda Ferrán, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 125 de 2 de agosto de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Asterio Hernán Andrade Gallardo para actuar en representación de la Fundación Esperanza consta en la escritura pública de fecha 5 de mayo del año 2009, otorgada en la Notaría de Magallanes y la Antártica Chilena de don Edmundo Correa Paredes, REP N° 1364-2009.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del Adjudicado.



Bruno Baranda Ferrán
Subsecretario del Trabajo



Asterio Hernán Andrade Gallardo
pp. Fundación Esperanza

DRF.

de 10/1